



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 21 DE 2013, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

RES. EX. Nº **292**

VALPARAÍSO, **- 1 FEB. 2013**

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 18/2013 de fecha 30 de Enero de 2013; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822, Nº 19.849 y Nº 19.880; el D.S. Nº 296 de 2004; los Decretos Exentos Nº 154 y Nº 366, ambos de 2003, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y los Decretos Exentos Nº 154 y Nº 366, ambos de 2003, Nº 186 de 2012, y Nº 133 de 2013, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resolución Exenta Nº 21 de 2013, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

Que la pesquería artesanal de Merluza común *Merluccius gayi* correspondiente a las Áreas Centro de la V Región, Sur de la VII Región y Norte de la VIII Región, se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 186 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que mediante Resolución Exenta Nº 21 de 2013, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la señalada pesquería artesanal, año 2013.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del D.S. Nº 296 de 2004, modificado mediante D.S. Nº 223 de 2010, ambos citados en Visto, mediante Resolución de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura se establecerá el período dentro del cual deberán comunicarse las variaciones que en el número de pescadores o embarcaciones experimenten las unidades de asignación sometidas al Régimen Artesanal de Extracción respectivo, a fin de que ellas sean consideradas en la próxima distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de la respectiva pesquería.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase el numeral 1º de la Resolución Exenta Nº 21 de 2013, de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común *Merluccius gayi*, Áreas Centro de la V Región, Sur de la VII Región y Norte de la VIII Región, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, desde la fecha de la presente Resolución hasta el 31 de Diciembre de 2013, ambas fechas inclusive, expresada en toneladas, será la siguiente:

V Centro			
Nombre de la Organización	R.S.U.	Ene-Jun	Jul-Dic
STI Pescadores Artesanales de Caleta Diego Portales de Valparaíso	05.01.037	787,810	262,603
STI Pesc. Art. de Concón	05.6.043	59,054	19,685
No asociados (cuota residual)	---	749,185	249,728

VII Sur			
Nombre de la Organización	R.S.U.	Ene-Jun	Jul-Dic
S.T.I. Pescadores artesanales buzos, mariscadores y ramos similares de Pelluhue	70.40.02 6	346,720	115,573
S.T.I. Pescadores artesanales y buzos mariscadores Puerto Maguillines	70.50.04 6	422,094	140,698
S.T.I. de buzos y pescadores artesanales N° 1 de Curanipe	70.40.02 9	105,524	35,175
S.T.I. de buzos y pescadores artesanales N° 2 de Curanipe	70.40.04 8	97,986	32,662
S.T.I. Pescadores artesanales, buzos, mariscadores, algueros, acuic. y activ. conexas Caleta Loanco	70.40.02 2	128,136	42,712
S.T.I. Pescadores artesanales, buzos, mariscadores y algueros de Pellines	70.50.06 1	105,524	35,175
S.T.I. Pescadores artesanales, acuicultores y mariscadoras de orilla de Loanco	70.40.01 5	37,687	12,562
No Asociados (Cuota Residual)	---	15,075	5,025

VIII Norte			
Nombre de la Organización	R.S.U.	Ene-Jun	Jul-Dic
S.T.I. pescadores artesanales, armadores, patrones y tripulantes de pesca artesanal y actividades conexas de la Caleta Cocholgue de Tome	08.06.0106	1.030,032	343,344
S.T.I. pescadores artesanales, de Caleta Cocholgue	08.06.0023	50,883	16,961
S.T.I. buzos mariscadores, algueros, pescadores y actividades conexas de la Caleta Cocholgue	08.06.0042	1,357	0,452
S.T.I. pescadores artesanales de Caleta Coliumo	08.06.0027	194,645	64,882
S.T.I. del mar y acuicultores de la pesca artesanal Caleta Dichato	08.06.0030	88,984	29,661
S.T.I. pescadores artesanales, armadores y actividades conexas de Tome Los Bagres	08.06.0024	108,809	36,270
S.T.I. ayudantes de buzos, pescadores artesanales y algueras y actividades conexas de las Caletas Tome y Quichiuto	08.06.0043	10,339	3,446
S.T.I. de Pescadores de las Caletas Coliumo - Purema	08.06.0049	17,145	5,715
S.T.I. pescadores, armadores y ramos afines de la pesca artesanal APAT Caleta Tumbes	08.05.0380	7,186	2,395
S.T.I. de la pesca artesanal de la Península Hualpen	08.05.0502	1,926	0,642
A.G. de Pescadores Artesanales de Caleta Infiernillo	98-8	28,680	9,560
S.T.I. Tripulantes y armadores de botes, pesc. art., algeros, mariscadores y activ. conexas de la Caleta Tumbes de la Comuna de Talcahuano	08.05.0495	9,135	3,045
Asociacion gremial de pequeños amadores, pescadores y tripulantes ITALMAR AG	392-8	35,003	11,668
No Asociados (Cuota Residual)	---	270,663	90,221

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

  
**FELIPE PALACIO RIVES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

